Fecha de elaboración: 10 de noviembre de 2026

1. ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICFES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

a. Competencia.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

El Icfes tiene por objeto ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigaciones sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con el propósito de proporcionar información que contribuya al mejoramiento de la educación. Para el cumplimiento de su objeto, cuenta con autonomía administrativa y desarrolla sus actividades institucionales mediante procesos misionales, estratégicos y de apoyo.

El artículo 16 del Decreto 5014 de 2009 asigna a la Subdirección de Talento Humano, entre otras, las funciones de gestionar, administrar y controlar las políticas y programas orientados al fortalecimiento y desarrollo del talento humano, incluidos los proyectos relacionados con salud ocupacional, actualmente denominada Seguridad y Salud en el Trabajo, y bienestar social.

En desarrollo de estas competencias, la Subdirección de Talento Humano tiene a su cargo coordinar y promover las actividades relacionadas con la planeación, implementación, mantenimiento, evaluación y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST del Icfes, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en esta materia.

La competencia para promover la presente contratación también se fundamenta en las obligaciones establecidas para los empleadores por el Decreto 1072 de 2015, especialmente las relacionadas con la implementación, auditoría y mejora continua del SG-SST, y en la Resolución 0312 de 2019, que establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b. Necesidad específica por satisfacer, conveniencia y oportunidad.

El Icfes requiere contratar una persona jurídica especializada para realizar la auditoría interna al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, correspondiente a la vigencia 2026, con ejecución prevista durante el mes de noviembre de 2026.

El artículo 2.2.4.6.29 del Decreto 1072 de 2015 establece que el empleador debe realizar una auditoría anual al SG-SST, planificada con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST. El programa de auditoría debe definir, entre otros aspectos, la idoneidad del auditor, el alcance, la periodicidad, la metodología, la presentación de informes y la consideración de los resultados de auditorías anteriores. También exige que los auditores no auditen su propio trabajo.

La auditoría deberá permitir verificar el nivel de cumplimiento, implementación y eficacia del SG-SST frente a:

- Los requisitos del Decreto 1072 de 2015.
- Los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.
- La normativa vigente aplicable a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La política, objetivos, planes, programas y procedimientos internos del Icfes.
- La matriz legal vigente del SG-SST.
- Los resultados de auditorías, inspecciones, investigaciones y revisiones anteriores.
- Los planes de mejoramiento formulados por la entidad.
- La gestión de peligros, riesgos y controles.
- La participación de trabajadores y del COPASST.
- La revisión por la alta dirección.

El Icfes requiere contratar de manera externa la auditoría interna anual de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de evaluar de forma objetiva, independiente y técnicamente sustentada el estado de implementación, funcionamiento y cumplimiento del Sistema frente a la normatividad vigente, los estándares mínimos aplicables y los lineamientos institucionales.

La contratación externa resulta conveniente porque permite contar con una evaluación realizada por personal auditor idóneo, con experiencia y conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, que no haya participado en el diseño, implementación, operación o control del SG-SST del Icfes. Esta condición favorece la imparcialidad del ejercicio, reduce el riesgo de que se audite el propio trabajo y fortalece la confiabilidad de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Asimismo, la auditoría externa permitirá identificar de manera integral las fortalezas del Sistema, los incumplimientos, las no conformidades, las observaciones y las oportunidades de mejora, así como verificar el cumplimiento de la política de SST, el comportamiento de los indicadores de estructura, proceso y resultado, la participación de los trabajadores, la gestión del cambio, la comunicación del SG-SST y los demás aspectos definidos en el artículo 2.2.4.6.30 del Decreto 1072 de 2015. Los resultados constituirán información confiable, verificable y oportuna para la toma de decisiones de la alta dirección, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el responsable del SG-SST.

La contratación resulta oportuna porque la auditoría del SG-SST debe realizarse, como mínimo, una vez al año, dentro de la vigencia 2026, conforme al artículo 2.2.4.6.29 del Decreto 1072 de 2015 y a los estándares mínimos del SG-SST. Su ejecución antes del cierre de la vigencia permitirá disponer de los resultados, informes y recomendaciones en tiempo para que la alta dirección revise el Sistema, comunique los hallazgos al COPASST y al responsable del SG-SST, y formule, priorice e implemente las acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias.
Actualmente, el Instituto no cuenta con funcionarios que acrediten de manera integral la formación, certificaciones, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo cuando aplique, experiencia específica en auditorías de sistemas de gestión, competencias técnicas y condiciones de independencia requeridas para planificar y ejecutar la auditoría anual del SG-SST. En consecuencia, se requiere contratar un proveedor externo especializado que garantice objetividad, imparcialidad, debido cuidado profesional, confidencialidad y competencia técnica durante el desarrollo de la auditoría.

De igual manera, contar con los resultados de la auditoría durante la vigencia 2026 facilitará el seguimiento a las acciones de mejora definidas en el Plan Anual de Trabajo del SG-SST y aportará insumos objetivos para la revisión, ajuste y planeación del Sistema correspondiente a la vigencia 2027.

La necesidad guarda relación directa con el objeto, las obligaciones específicas y los productos previstos en el presente estudio previo, debido a que el servicio contratado comprende la planificación de la auditoría con participación del COPASST, la definición y aplicación de la metodología, la ejecución de las actividades de verificación, la documentación del proceso, la elaboración y presentación del informe final, y la comunicación de los resultados a los responsables de adelantar las medidas preventivas, correctivas o de mejora.

c. Definición técnica de la forma en que el Icfes puede satisfacer su necesidad

La necesidad será satisfecha mediante la contratación de una persona jurídica que cuente con experiencia específica, capacidad técnica y personal idóneo para realizar auditorías de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El servicio deberá ejecutarse con enfoque basado en riesgos, evidencia y mejora continua, y comprender como mínimo:

- Planificación de la auditoría.
- Participación del COPASST en la planificación.
- Revisión documental.
- Revisión del cumplimiento legal.
- Verificación de los Estándares Mínimos.
- Entrevistas y consultas a responsables y trabajadores.
- Verificación de registros y evidencias.
- Evaluación de procesos, áreas y controles.
- Revisión de auditorías y planes de mejoramiento anteriores.
- Reunión de apertura.
- Reunión de cierre.
- Elaboración y entrega del informe final.
- Presentación de resultados y recomendaciones.

La auditoría deberá considerar los criterios establecidos en el Decreto 1072 de 2015, especialmente los artículos 2.2.4.6.29 y 2.2.4.6.30, la Resolución 0312 de 2019, la normativa aplicable a los riesgos laborales y los documentos internos del Icfes.

Se tendrá en cuenta la Resolución 2646 de 2008, que regula la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de los factores de riesgo psicosocial en el trabajo (artículos 1, 6, 8, 12 y 16), y la Resolución 2764 de 2022, que adopta los instrumentos, la guía técnica y los protocolos obligatorios para su evaluación, promoción, prevención e intervención (artículos 1, 2 y 3)

Como referente metodológico, podrán utilizarse la NTC-ISO 19011:2018, la cual define directrices específicas para auditar sistemas de gestión y se aplica a cualquier organización; el procedimiento interno de auditoría del

Icfes "Auditoría Interna CSE-PR002 V4", en alineación con la Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos – Versión 5 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y las Normas Globales de Auditoría Interna (NOGAI™ 2024).

La auditoría no tendrá por objeto emitir una certificación del SG-SST. El resultado será un informe técnico con conclusiones sobre el grado de conformidad, hallazgos, fortalezas, observaciones y oportunidades de mejora.

Adicionalmente, la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, de acuerdo con la siguiente información, la cual deberá coincidir con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. Línea	Área	Rubro	Producto	Valor
424	STH	Funcionamiento – por confirmar según CDP	Servicio de auditoría interna anual al SG-SST	$7.490.000

2. OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES O CARECTERÍSITICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR.

2.1 Objeto

Realizar la auditoría al ssst.

2.2 Alcance del Objeto

El alcance comprenderá la evaluación del SG-SST del Icfes en todas las áreas, procesos, actividades y sedes que resulten aplicables, incluyendo la gestión relacionada con servidores públicos, trabajadores, contratistas, proveedores y demás partes interesadas pertinentes.

Como mínimo, se evaluarán los siguientes componentes:

1. Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Organización, responsabilidades y rendición de cuentas.
3. Recursos destinados al SG-SST.
4. Evaluación inicial y planificación.
5. Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
6. Implementación y eficacia de controles.
7. Plan de trabajo anual.
8. Capacitación, inducción y reinducción.
9. Comunicación, consulta y participación de los trabajadores.
10. Funcionamiento del COPASST.
11. Gestión de contratistas y proveedores.
12. Gestión del cambio.
13. Adquisiciones relacionadas con SST.
14. Preparación y respuesta ante emergencias.
15. Medicina preventiva y del trabajo.

16. Vigilancia epidemiológica.
17. Gestión de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
18. Gestión de factores de riesgo psicosocial, cuando aplique.
19. Indicadores de estructura, proceso y resultado.
20. Inspecciones, mediciones y seguimiento.
21. Auditorías anteriores y planes de mejoramiento.
22. Revisión por la alta dirección.
23. Cumplimiento de los Estándares Mínimos de la Resolución 0312 de 2019.
24. Cumplimiento de los requisitos legales aplicables incorporados en la matriz legal del Icfes.

El alcance definitivo de la auditoría interna del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) será establecido en el Anexo Técnico y en el plan de auditoría que presente el futuro contratista.

El plan de auditoría deberá cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico y contemplar, como mínimo, los objetivos, alcance, criterios de auditoría, metodología, cronograma, procesos, áreas o dependencias a auditar, documentos por revisar, equipo auditor, actividades por desarrollar y responsables. Su ejecución no podrá iniciarse sin la aprobación documentada del supervisor.

Para la definición y aprobación del plan de auditoría se garantizará la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), conforme a sus funciones de acompañamiento y seguimiento al SG-SST.

2.3 Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista deberá:

1. Entregar al ICFES el plan de auditoría con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha programada de ejecución, dejando al supervisor un mínimo de dos (2) días hábiles para revisión, observaciones y aprobación formal.
2. Elaborar y someter a aprobación del supervisor del contrato el Plan de Auditoría Interna del SG-SST, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o a la entrega de la información base por parte del ICFES, lo que ocurra más tarde.
3. Acreditar la idoneidad, formación académica, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo —cuando corresponda— y experiencia profesional del auditor líder, mediante la presentación de los documentos soporte exigidos en el Anexo Técnico cuando se informe su elección como proveedor.
4. Cumplir, durante la planeación, ejecución y presentación de resultados de la auditoría interna del SG-SST, con los principios éticos y de auditoría establecidos en la NTC/ISO 19011:2026: integridad, presentación imparcial, debido cuidado profesional, confidencialidad, independencia, enfoque basado en la evidencia y enfoque basado en riesgos.
5. Revisar la información documental suministrada por el Icfes, incluida la política, matriz legal, matriz de peligros, plan de trabajo anual, programas, procedimientos, indicadores, investigaciones, auditorías anteriores y planes de mejoramiento.
6. Verificar la participación del COPASST en la planificación de la auditoría.

7. Realizar la reunión de apertura con el supervisor, el responsable del SG-SST, el COPASST y los líderes de los procesos que serán auditados. previo al inicio de la auditoría.
8. Ejecutar la auditoría mediante revisión documental, entrevistas, observación, muestreo y verificación de evidencias.
9. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables al SG-SST y de los Estándares Mínimos de la Resolución 0312 de 2019.
10. Verificar el alcance de la implementación del SG-SST en todas las áreas y procesos aplicables del Icfes.
11. Evaluar la eficacia de los controles implementados frente a los peligros y riesgos identificados.
12. Verificar la gestión de trabajadores, contratistas, proveedores y demás partes interesadas pertinentes.
13. Revisar la gestión de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como las acciones derivadas de sus investigaciones.
14. Revisar los resultados y el cierre de las acciones de mejoramiento derivadas de auditorías anteriores, inspecciones, investigaciones y revisiones por la alta dirección.
15. Registrar las evidencias objetivas obtenidas durante el ejercicio del auditor.
16. Elaborar la matriz de resultados, clasificando las fortalezas, conformidades, observaciones, no conformidades y oportunidades de mejora que correspondan.
17. Realizar la reunión de cierre y presentar los resultados preliminares.
18. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de las actividades de auditoría, el Informe Final Consolidado de la Auditoría Interna del SG-SST, en formato editable (Word) y en PDF, el cual constituirá el único informe final de la auditoría y deberá estar dirigido a la Alta Dirección del ICFES.
19. Entregar los papeles de trabajo, listas de verificación, matrices, actas y demás soportes generados durante la ejecución.
20. Presentar los resultados al supervisor, al responsable del SG-SST, al COPASST y a las demás instancias que el Icfes determine.
21. Atender las observaciones formales del supervisor sobre los productos entregados.
22. Cumplir con el procedimiento interno de auditoría del Icfes “Auditoría Interna CSE-PR002 V4”, en alineación con la Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos – Versión 5 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y las Normas Globales de Auditoría Interna (NOGAI™ 2024); el Estatuto de Auditoría Interna (de acuerdo con el Instituto de Auditores Internos (IIA) y normativa Colombiana bajo el Decreto 648 de 2017 y la Ley 87 de 1993, las cuales reglamentan la labor de los auditores), el Código de Ética del Auditor (La norma ISO 19011 establece los principios fundamentales que debe seguir cualquier equipo auditor.) y las directrices institucionales de gestión documental.
23. Cumplir las disposiciones relacionadas con protección de datos personales, reserva y seguridad de la información.
24. Mantener y devolver en debida forma los documentos y archivos suministrados por el Icfes.
25. Entregar los productos en los formatos digitales definidos por el Icfes y, cuando se requiera, en formato editable.
26. Disponer del personal, herramientas, equipos y medios administrativos, técnicos y operativos necesarios para ejecutar integralmente el objeto.

2.4 Obligaciones del Icfes

Además de las obligaciones establecidas en el clausulado adicional del contrato, el Icfes deberá:

1. Coordinar la disponibilidad de los servidores, contratistas y responsables de los procesos que deban participar.
2. Facilitar la participación del COPASST en la planificación y desarrollo de la auditoría.
3. Revisar y aprobar el plan de auditoría.
4. Coordinar las reuniones de apertura y cierre.

2.5 Informe

La norma ISO 19011 define el informe de auditoría como el registro completo, preciso, conciso y claro de la auditoría, que debe incluir objetivos, alcance, criterios, hallazgos, evidencias, conclusiones y seguimiento acordado. En la práctica institucional colombiana, el informe final de auditoría del SG-SST precisamente documenta los resultados, hallazgos, no conformidades, oportunidades de mejora y recomendaciones para el plan de mejoramiento.

2.6 Producto

Como resultado que genera el servicio prestado en cumplimiento de sus actividades contractuales el contratista entregará el informe de ejecución final contractual de la auditoría, entendido como la comunicación o presentación de los resultados finales, el cual no se considera en sí mismo un producto contractual independiente; no obstante, el documento técnico que deja constancia de la ejecución de la auditoría, de los hallazgos identificados y de las recomendaciones formuladas sí constituye el producto entregable objeto del contrato. Dicho documento deberá ser presentado en formato editable y PDF, debidamente firmado por el auditor responsable, y será insumo para la formulación, priorización y seguimiento del plan de mejora correspondiente.
La auditoría es el servicio; el informe final de auditoría es el producto que se entrega.

2.7 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la suscripción del acta de inicio cuando aplique, hasta la entrega y aprobación del informe final contractual, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.8 Domicilio Contractual

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

2.9 Especificaciones o características mínimas del bien, servicio u obra a contratar

El servicio deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:

- Ser ejecutado por una persona jurídica con experiencia específica en auditorías de SG-SST.
- Contar con un auditor o equipo auditor identificado y acreditado.
- Acreditar licencia vigente en SST, cuando corresponda.
- Acreditar formación y experiencia en auditoría de sistemas de gestión y SG-SST.
- El proveedor debe ser independiente y no presentar conflicto de interés dentro de la entidad.
- Utilizar metodología basada en evidencia y riesgos.
- Cubrir el área y proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo del Icfes.
- Considerar o tener en cuenta el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

- Considerar la matriz legal y documentación interna vigente del Icfes.
- Incluir la participación del COPASST en la planificación.
- Entregar productos en formato digital y editable cuando sea requerido.

Se adjunta el Anexo Técnico, que hará parte integral de los documentos del proceso y del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo con la necesidad y la naturaleza del objeto del contrato y de sus obligaciones, se determinó que la presente contratación está enmarcada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Icfes Acuerdo 000003 del 28 de diciembre de 2023, conforme la causal 1, prevista en el artículo 21, el cual señala lo siguiente: "*El Icfes seleccionará de manera directa a una persona natural o jurídica cuando se presente alguno de los siguientes casos: 1. Cuando el valor del bien, obra o servicio por contratarse sea igual o inferior a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 smlmv).(…)"*

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (incluye estudio del mercado y análisis del sector)

Se anexa archivo denominado ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR en su versión vigente, donde el ICFES adelanta, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. Dicho análisis se desarrolla teniendo como referencia la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente).

4.2 Presupuesto asignado al proceso

Con base en la necesidad del Icfes y los valores cotizados se establece que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.284.000)** Incluido tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del contrato.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, honorarios, gastos administrativos, operativos, tecnológicos, logísticos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual. Cualquier gasto no previsto en la propuesta económica será asumido por el contratista.

La presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 17389 del 30 de septiembre de 2026.

INFORMACIÓN BÁSICA					
Fecha	30-SEP-26	**Estado:**	APROBADO	**No. CDP**	17389
Concepto	Servicio de auditoria - ITEM_0578				

Valor del Presente Certificado : 7,490,000.00

4.3 Forma de pago

El Icfes pagará el contrato mediante un único pago, previa entrega y aprobación a satisfacción por parte del supervisor de los informes a que haya lugar y presentación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, junto con los demás documentos exigidos para el trámite del pago.

5. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa la matriz de riesgos contractuales en su versión vigente, Código GAB –FT020, Versión 002.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve

6. DEFINICIÓN DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 43 del Manual de Contratación del Icfes citado en el formato, en los contratos cuya cuantía sea inferior a setenta y cinco (75) SMLMV o que se tramiten mediante contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria.

En atención a la cuantía del contrato, la naturaleza del servicio, la ausencia de anticipo, la inexistencia de suministro de bienes o ejecución de obra, la corta duración del contrato, el pago único contra entrega y aprobación de los informes y los controles establecidos en el alcance, obligaciones, supervisión y forma de pago, se determina que no es necesario exigir garantías.

La decisión se adopta considerando que los riesgos identificados son principalmente de calidad, oportunidad y suficiencia de los informes, los cuales serán mitigados mediante la verificación de la idoneidad del contratista, la aprobación del plan de auditoría, la revisión técnica del informe, la posibilidad de solicitar ajustes y la condición de pago contra recibo a satisfacción.

7. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14 Código CCE-EICP-MA-07, publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa, esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Subdirector de talento Humano, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas por **El Icfes** en el Manual de Contratación y en los procesos y procedimientos vigentes. En caso de ser necesario la modificación de la supervisión, el cambio se realizará mediante comunicación interna suscrita por el Ordenador de Gasto.

El presente documento se firma el 10 de Noviembre de **2026**

ANA CECILIA VALENCIA AGUIRRE
Subdirectora de Talento Humano
Cargo de quien suscribe los estudios previos

Proyectó: Contratista STH; Carolina Paola González Linares